

presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

13. *Pide nuevamente* al Secretario General que tome las disposiciones oportunas para que se reimprima lo antes posible la publicación titulada *Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales*¹³⁴;

14. *Destaca* la importancia de mantener existencias suficientes de material básico en la esfera de derechos humanos en Nueva York y en Ginebra, y expresa su preocupación por las graves limitaciones que se han impuesto a la capacidad de almacenamiento de esos documentos en las Naciones Unidas en Nueva York;

15. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones sobre las presentaciones públicas, en Nueva York y en Ginebra, en el Día de los Derechos Humanos en 1987, de una selección de material audiovisual y otro material de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, incluido un análisis de las observaciones formuladas durante las presentaciones acerca de la orientación futura de esos programas;

16. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/119. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas declararon su determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta encaminados a realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Destacando la significación y validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos² y de los Pactos internacionales de derechos humanos¹³ para promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando su resolución 32/130, de 16 de diciembre de 1977, en la cual decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las

cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en esa resolución,

Recordando también sus resoluciones 34/46, de 23 de noviembre de 1979, 35/174, de 15 de diciembre de 1980, 36/133, de 14 de diciembre de 1981, 38/124, de 16 de diciembre de 1983, 39/145, de 14 de diciembre de 1984, 40/124, de 13 de diciembre de 1985, y 41/131 y 41/133, de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta la resolución 1985/43, de 14 de marzo de 1985, de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁰.

Destacando que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de las personas que componen las naciones,

Reconociendo que el ser humano es el objeto principal del desarrollo y que todos tienen el derecho a participar en el proceso de desarrollo, así como a beneficiarse de él,

Reiterando una vez más que el establecimiento del nuevo orden económico internacional constituye un elemento esencial para la promoción eficaz y el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Reiterando también su profunda convicción de que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y de que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales,

Destacando la necesidad de crear en los planos nacional e internacional condiciones para la promoción y la plena protección de los derechos humanos de las personas y de los pueblos,

Reconociendo que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la plena realización de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

Considerando que los recursos que se liberarían mediante el desarme podrían contribuir notablemente al desarrollo de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo,

Reconociendo que la cooperación entre todas las naciones sobre la base del respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, incluido el derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político y a ejercer plena soberanía sobre sus riquezas y sus recursos naturales, con sujeción a los principios a que se refieren el párrafo 2 del artículo 1 y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³, es imprescindible para la promoción de la paz y el desarrollo,

Convencida de que el objetivo primordial de esa cooperación internacional debe ser la consecución por todos los seres humanos de una vida de libertad y dignidad y exenta de privaciones,

Preocupada, sin embargo, por el hecho de que ocurran violaciones de los derechos humanos en el mundo,

Reafirmando que no hay en la Declaración Universal de Derechos Humanos ni en los Pactos internacionales de derechos humanos disposición alguna que pueda interpretarse en el sentido de otorgar a ningún Estado, grupo o persona el derecho a dedicarse a actividad alguna o realizar acto alguno cuyo fin sea la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades consagrados en ellos,

Afirmando que el objetivo último del desarrollo es el mejoramiento constante del bienestar de toda la población, sobre la base de su participación plena en el proceso de de-

¹³⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.1

sarrollo y en una distribución equitativa de los beneficios que de él se derivan,

Considerando que deben apoyarse los esfuerzos de los países en desarrollo en pro de su propio desarrollo mediante un incremento de la corriente de recursos y la adopción de medidas adecuadas y sustantivas tendientes a crear un ambiente externo conducente a ese desarrollo,

Teniendo en cuenta la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986¹³⁵,

Subrayando la extraordinaria importancia de los propósitos y principios consagrados en su Declaración sobre el derecho al desarrollo¹²⁹,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1987/19 y 1987/23, de 10 de marzo de 1987, de la Comisión de Derechos Humanos²⁶,

Reafirmando la importancia de promover las actividades de los órganos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los principios de la Carta,

Destacando que los gobiernos tienen el deber de velar por el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Reitera su petición* a la Comisión de Derechos Humanos de que prosiga los trabajos en curso acerca del análisis general con miras a continuar promoviendo y afianzando los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión, y acerca del análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las disposiciones y los conceptos de la resolución 32/130 de la Asamblea General, así como de otros textos pertinentes;

2. *Afirma* que un objetivo primordial de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es una vida de libertad, dignidad y paz para todos los pueblos y para cada ser humano, que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí y que la promoción y la protección de una categoría de derechos jamás debe eximir o excusar a los Estados de la promoción y la protección de los demás;

3. *Afirma su profunda convicción* de que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales;

4. *Reafirma* que es sumamente importante para la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales que los Estados Miembros asuman obligaciones concretas mediante la adhesión a los instrumentos internacionales en esa esfera, o su ratificación, y que, en consecuencia, debe promoverse la labor de determinación de normas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, así como la aceptación y la aplicación universales de los instrumentos internacionales pertinentes;

5. *Reitera una vez más* que la comunidad internacional debe dar, o seguir dando, prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y las personas afectados por situaciones como las mencionadas en el inciso e) del párrafo 1 de la resolución 32/130 de la Asamblea General,

prestando la debida atención también a otras situaciones de violaciones de los derechos humanos;

6. *Reafirma* su responsabilidad de lograr la cooperación internacional para fomentar y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, y expresa su preocupación por las violaciones graves de los derechos humanos, en particular las violaciones masivas y patentes de esos derechos, dondequiera ocurran;

7. *Expresa preocupación* por la situación actual en relación con el logro de los objetivos y metas en cuanto al establecimiento del nuevo orden económico internacional y por las consecuencias adversas de tal situación para la realización plena de los derechos humanos, en particular del derecho al desarrollo;

8. *Reafirma* que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable;

9. *Reafirma también* que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para el logro de la realización plena del derecho al desarrollo;

10. *Reconoce* que todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes;

11. *Considera* que es necesario que todos los Estados Miembros promuevan la cooperación internacional sobre la base del respeto a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, incluido el derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político y a ejercer plena soberanía sobre sus riquezas y sus recursos naturales, con sujeción a los principios a que se refieren el párrafo 2 del artículo 1 y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de resolver los problemas internacionales de carácter económico, social y humanitario;

12. *Expresa preocupación* por la disparidad existente entre las normas y los principios establecidos y la situación real de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales en el mundo;

13. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

14. *Reitera* la necesidad de crear, en los planos nacional e internacional, condiciones para la promoción y la protección plenas de los derechos humanos de las personas y los pueblos;

15. *Reafirma una vez más* que, para facilitar el pleno goce de todos los derechos humanos sin menoscabar la dignidad de las personas, es necesario promover los derechos a la educación, al trabajo, a la salud y a una alimentación adecuada, mediante la adopción de medidas a nivel nacional, incluidas las que prevén el derecho de los trabajadores a participar en la administración, así como la adopción de medidas a nivel internacional, incluido el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

16. *Decide* que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos deberá también tener en cuenta el contenido y necesidad de aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sis-

¹³⁵ A/41/697-S/18392. anexo I

tema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/120. Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/136, de 14 de diciembre de 1981, 37/201, de 18 de diciembre de 1982, 38/125, de 16 de diciembre de 1983, y 40/126, de 13 de diciembre de 1985,

Recordando además los informes del Secretario General¹³⁶,

Teniendo presentes las observaciones transmitidas al Secretario General por los gobiernos acerca de un nuevo orden humanitario internacional,

Reconociendo la apremiante necesidad de mejorar y fortalecer más el marco internacional relativo a las cuestiones humanitarias y teniendo plenamente en cuenta los instrumentos y mecanismos existentes,

Observando con preocupación que en años recientes se ha intensificado la frecuencia de las emergencias y de los desastres, en muchos casos causados por la acción del hombre, lo cual pone a prueba cada vez más los mecanismos internacionales que atienden a sus consecuencias,

Consciente de que se deben reforzar más los arreglos institucionales y las actividades de los órganos gubernamentales y no gubernamentales y deben ajustarse a las nuevas realidades a fin de responder de manera más eficaz y expeditiva a los problemas humanitarios contemporáneos,

Observando los esfuerzos de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales encaminados a promover la comprensión general de los problemas humanitarios, analizar aspectos relativamente descuidados y determinar nuevos enfoques para dar solución a los problemas humanitarios,

Observando además el establecimiento, fuera del marco de las Naciones Unidas, de una Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias para difundir y complementar la labor de la Comisión Independiente,

Tomando nota del informe de la Comisión Independiente, así como de los informes sectoriales sobre problemas humanitarios concretos,

1. *Expresa su reconocimiento* a los copresidentes y miembros de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales por sus labores humanitarias;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales, incluidas las que realizan sus actividades a nivel regional, el informe de la Comisión Independiente;

3. *Pide* a la Comisión Independiente que transmita su informe a los Estados Miembros y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de los programas del sistema de las Naciones Unidas para que puedan examinar sus análisis y conclusiones;

4. *Invita* a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en los problemas humanitarios examinados por la Comisión Independiente a tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias que figuran en su informe en el contexto de sus propias políticas y actividades sobre el terreno;

5. *Invita* a los gobiernos a que, con carácter voluntario, proporcionen al Secretario General información y conocimientos especializados sobre los problemas humanitarios que los preocupen, a fin de determinar posibles actividades futuras y fortalecer la cooperación internacional en la esfera humanitaria;

6. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos, los organismos especializados y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales interesadas y la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias y que, sobre la base de la información que se le haya proporcionado, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en la esfera humanitaria;

7. *Decide* volver a examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/121. Cooperación internacional en la esfera humanitaria

La Asamblea General,

Observando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, con arreglo a la Carta, es el de realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario,

Guiada en particular por la determinación consignada en la Carta, de reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana,

Teniendo en cuenta la importante contribución realizada por las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a la cooperación internacional en la esfera humanitaria,

Reconociendo la función positiva que desempeña la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales,

Reconociendo, a este respecto, la importancia de la contribución de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, incluida la del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

Reconociendo la importancia del sistema viable que existe para promover, facilitar y coordinar las actividades humanitarias realizadas por los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Teniendo en cuenta la importancia de la promoción del respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de la cooperación internacional en la esfera humanitaria para mejorar las relaciones entre los Estados y los pueblos,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional persevere en sus esfuerzos en la esfera de las actividades humanitarias y proporcione recursos para realizar nuevas actividades en la materia,

Consciente de que los pueblos quieren vivir en un mundo mejor, más seguro y más justo,

1. *Alienta* a la comunidad internacional a desarrollar más su cooperación en la esfera de las actividades humanitarias internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a cooperar en pro de la protección de los derechos humanos y las libertades fun-

¹³⁶ A/37/145, A/38/450, A/40/348 y Add.1 y 2 y A/41/472